CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESOLUCIÓN Nº 1025/2015
ANT.: RES. Nº996/2015
MAT.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR DOÑA MARCELA HIDALGO DURÁN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN Nº996 DE 13.10.2015.

SAN BERNARDO, 10 de NOVIEMBRE de 2015.

VISTOS:

1. Las normas del Código del Trabajo que rigen a los funcionarios administrativos y asistentes de la educación.

2. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

3. La Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4. El Memorándum N°47, de 18 de Mayo de 2015, del Departamento de Control y Gestión, informando que el análisis de la Rendición de Cuentas del Liceo Nuevo Porvenir, determinó la "Rendición inadecuada e improcedente" de $44.000.- por adulteración de boletas de compra.

5. La Resolución N° 712, del 26 de Mayo de 2015, que **INSTRUYE** Sumario Administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios y Equipo Directivo del **LICEO NUEVO PORVENIR**, por los hechos denunciados por la Dirección de Control y Gestión, que dicen relación con la irregularidad en las Rendiciones de Cuenta y la adulteración de boletas de compras.

6. La Resolución N° 783, del 24 de Junio de 2015 que **CONCEDE** prórroga de 10 días hábiles para llevar a cabo la etapa indagatoria por existir diligencias pendientes.

7. La Resolución N° 793, de 22 de Julio de 2015 que **AUTORIZA PRÓRROGA** de 5 días hábiles para llevar a cabo la etapa investigativa por existir diligencias pendientes y **AUTORIZA SUSPENSIÓN** del Sumario entre los días 20 al 24 de Julio por uso de feriado legal de la Fiscal.

8. La Resolución N° 812, de 04 de Agosto de 2015 que **CONCEDE** prórroga de 15 días hábiles para llevar a cabo etapa indagatoria por existir diligencias pendientes.

9. La Resolución N° 829, del 14 de Agosto de 2015 que **CONCEDE** prórroga de 5 días hábiles para llevar a cabo etapa indagatoria por existir diligencias pendientes

10. La Resolución N°996 de 13 de Octubre de 2015 que **APLICA** a doña **MARCELA VALESKA HIDALGO DURÁN**, Cédula Nacional de Identidad Número **15.620.959-7**, Secretaria administrativa del Liceo Nuevo Porvenir, la medida disciplinaria de **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, conforme lo establece los artículos 54 y 55 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, por **FALTA DE PROBIDAD E INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE EL CONTRATO.** Toda vez que la funcionaria a través de su defensa no logra desvirtuar las acusaciones formuladas, que dicen relación con su participación directa en la Rendición de Cuentas SEP 2014, del Liceo Nuevo Porvenir, presentada por su Director señor **HUMERTO ARELLANO VALDES**, con boletas de compras adulteradas, vales y facturas mal emitidas y otros medios no válidos para acreditar los gastos ante el MINEDUC, cuyo monto asciende a **$151.118,** (ciento cincuenta y un mil ciento dieciocho pesos).

11. Las facultades delegadas en el Secretario General (S) por la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Bernardo y el Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el Marco de sus Estatutos.

CONSIDERANDO:

1. Que, tratándose de servidores regidos por el Código del Trabajo, como ocurre en la especie, la invariable jurisprudencia de la Contraloría General de la

República, a través de los dictámenes Nos 6.274, de 2006 y 55.769, de 2008, entre otros, ha precisado que para perseguir la responsabilidad administrativa de dichos funcionarios, se debe practicar una investigación, la que si bien no requiere sujetarse a reglas rígidas de tramitación, tiene que resguardar el principio constitucional del debido proceso, permitiendo que los inculpados puedan defenderse de las imputaciones que se les efectúan.

2. RESPECTO A LA FORMULACIÓN DE CARGOS A DOÑA MARCELA VALESKA HIDALGO DURÁN, DE 27 DE AGOSTO DE 2015, QUE ROLAN DE FOJAS 213 A 218:

2.1. CARGO UNO: Adulteración de Boletas.

2.2. CARGO DOS: Documentos no válidos para Rendición de Cuentas.

2.3. CARGO TRES: Documentos incluidos dos veces como gasto.

2.4. CARGO CUATRO: Presenta tres Boletas con nombre de una persona que no pertenece a ningún Estamento del Establecimiento, y que acumulan puntos.

2.5. CARGO CINCO: Presentación de Nota de Crédito para justificar gasto.

3. La presentación de los Descargos de doña **MARCELA VALESKA HIDALGO DURÁN**, que rolan de fojas 221 a 241.

4. Que, los hechos precedentemente señalados, se encuentran plasmados en la Vista Fiscal de fecha 01 de Octubre de 2015, que **CONFIRMA** los **CARGOS FORMULADOS.**

5. El **RECURSO DE REPOSICIÓN** deducido por doña **MARCELA VALESKA HIDALGO DURÁN,** con fecha 21 de Octubre de 2015.

6. Que, la Ley Nº18.834 que **APRUEBA ESTATUTO ADMINISTRATIVO**, alegada en la Reposición deducida y que rige las relaciones entre el Estado y el personal de los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y de los servicios públicos centralizados y descentralizados creados para el cumplimiento de la función administrativa, NO es aplicable a los funcionarios de las Corporaciones Municipales.

7. Que, del análisis de la Reposición deducida, se puede concluir que se aportan nuevos antecedentes que permiten variar la decisión de **AMONESTAR POR ESCRITO** a la funcionaria, como lo son la irreprochable conducta anterior.

RESUELVO:

1. POR TANTO, ACÓGESE PARCIALMENTE el Recurso de Reposición presentado por doña **MARCELA VALESKA HIDALGO DURÁN**, Cédula Nacional de Identidad Número **15.620.959-7**, Secretaria administrativa del Liceo Nuevo Porvenir, en contra de la Resolución Nº 996 de 13 de Octubre de 2015, **DEJANDO SIN EFECTO** la sanción aplicada de **AMONESTACIÓN POR ESCRITO.**

2. Sin perjuicio de lo resuelto anteriormente y sin que constituya sanción adicional, se **MANTIENE LA INSTRUCCIÓN AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS,** de destinación a otro establecimiento educacional a doña **MARCELA VALESKA HIDALGO DURÁN**, Cédula Nacional de Identidad Número **15.620.959-7,** desde que el proceso administrativo quede ejecutoriado, conforme lo establece el artículo 12 de Código del Trabajo, que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad y sin que ello importe menoscabo para el trabajador (a) siendo una **FACULTAD DISCRECIONAL DE ESTE EMPLEADOR.**

Anótese, Regístrese y Comuníquese.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD SAN BERNARDO
Secretario General

JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX
Secretario General (S)

PTB/PCSM/FCG

Distribución:
- Secretaría General.
- Expediente Sumario.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Educación.
- Departamento de RR.HH.
- Liceo Nuevo Porvenir.
- Of. De Partes.
- O.I.R.S.